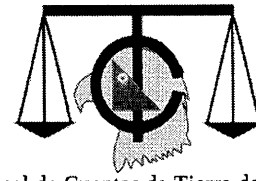




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 21 MAR 2018

VISTO: el Decreto provincial N° 564/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto del Visto, de fecha 7 de marzo de 2018, se decretó: “(...) *Conceder a todo el Personal Femenino de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero (...)*”

Que el mencionado Decreto provincial se emitió teniendo en cuenta la Ley provincial N° 771 mediante la cual se instituyó el mes de octubre como mes de la Prevención del Cáncer de Mama, con el fin de la detección precoz de esa patología.

Que en la motivación del mismo se indicó que: “ (...) *es interés de este Gobierno, promover la toma de conciencia en cuanto a los beneficios de la prevención y detección temprana que afectan principalmente al útero y mamas (...)*”.

Que en tal sentido, este Organismo de Contralor comparte los términos del Decreto provincial del Visto y considera oportuno dictar en coincidencia el presente acto administrativo, debiendo la Dirección Administración arbitrar los mecanismos para su operatividad.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 21/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder a todo el Personal Femenino del ámbito del Tribunal de Cuentas, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del usufructo de la licencia extraordinaria mencionada en el artículo precedente, la agente deberá dar aviso con una antelación mínima de dos días hábiles, mediante correo electrónico institucional, al superior jerárquico con copia a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá justificar el usufructo de la licencia extraordinaria con la presentación del Certificado Médico correspondiente, ante la Dirección de Administración de este Tribunal, una vez retomada su actividad laboral.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Administración deberá dar aviso al Servicio de Medicina Laboral y remitir el certificado pertinente para la justificación de los días.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 085 /2018.

TCP
Confecclonc
CO
Controló
ce
Corrigió
MJ

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia